



CRECIENDO CON
EQUIDAD

Intendencia Departamental de Rivera

CONCURSO DE PRECIOS N° 01 / 26

**CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE GOMERÍA**

1) OBJETO

La Intendencia de Rivera llama a CONCURSO DE PRECIOS para contratar los siguientes servicios de gomería, hasta el tope vigente para esa contratación el cual asciende a la suma de \$ 1.371.000.

LISTADO DE SERVICIOS DE GOMERÍA

- Item 1-Reparación de rueda de motos
- Item 2-Reparación de rueda de autos
- Item 3-Reparación de rueda de camionetas
- Item 4-Reparación de rueda de camiones
- Item 5-Reparación de rueda de motoniveladoras
- Item 6-Reparación de rueda de retros
- Item 7-Reparación de rueda de palas
- Item 8-Reparación de rueda delantera de tractores
- Item 9-Reparación de rueda trasera de tractores
- Item 10-Enllantes camionetas
- Item 11-Desenllantes camionetas
- Item 12-Enllantes camiones
- Item 13-Desenllantes camiones
- Item 14-Enllantes motoniveladoras
- Item 15-Desenllantes motoniveladores
- Item 16-Enllantes retros
- Item 17-Desenllantes retros
- Item 18-Enllantes palas
- Item 19-Desenllantes palas
- Item 20-Enllantes tractores
- Item 21-Desenllantes tractores
- Item 22-Colocación válvula camión
- Item 23-Vulcanizado de válvula
- Item 24-Rotación autos
- Item 25-Rotación camionetas
- Item 26-Rotación camiones
- Item 27-Rotaciones maquinas
- Item 28-Calibrado por equipo
- Item 29-Colocación de agua
- Item 30-Parche Rac 10
- Item 31-Parche Rac 12
- Item 32-Parche Rac 14
- Item 33-Parche Rac 16
- Item 34-Parche Rac 20
- Item 35-Parche Rac 25
- Item 36-Parche Rac 35
- Item 37-Parche Rac 40
- Item 38-Parche Rac 44
- Item 39-R 02
- Item 40-R 03
- Item 41-R 04
- Item 42-VD 03

Item 43-VD 04

Item 44-VD 05

Item 45-VD 06

2) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Los servicios se harán a demanda, en el Corralón Municipal, debiendo comenzar a ejecutarse dentro del día en que se le comunica la necesidad del mismo.

La Intendencia podrá aceptar ofertas donde los servicios se realicen fuera del Corralón Municipal. Sin embargo, será responsabilidad del CONTRATADO el retiro y el posterior traslado de los neumáticos a reparar desde y hacia el Corralón Municipal. El CONTRATADO deberá comprometerse a priorizar los trabajos solicitados por la Intendencia.

3) VISITA AL LUGAR

Los oferentes deberán concurrir al local a efectos de verificar el tipo de las instalaciones, la infraestructura existente etc.

4) GARANTÍAS

La firma proponente indicará claramente las garantías que ofrece por los productos.

5) MATERIALES

El oferente deberá incluir en el precio a cotizar los materiales y las herramientas necesarias para realizar cada servicio, siendo que la IDR lo único que proporcionará será el local, el compresor y la luz.

6) CONSULTAS

Las consultas que pudieran surgir con respecto al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico licitaciones@rivera.gub.uy o al tel 46231900 int. 138, con una anticipación mínima de 3 días antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

7) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado individualizando al proponente y llamado de que se trate, en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia de Rivera, Agraciada 570. No se admitirán otras formas de presentación de las ofertas.

Se deberá establecer el precio cotizado por cada servicio descrito en el objeto, necesariamente deberán ser cotizados todos los ítems, siendo descalificada la empresa que no coticie alguno.

Se deberá especificar si el precio incluye impuestos, de no hacerlo se entiende que están incluidos en la cotización.

El mantenimiento de la oferta no podrá ser inferior a los 60 días.

En todos los casos las ofertas deberán haber sido recibidas en su totalidad hasta la hora indicada para recepción de ofertas, las que lleguen luego de la hora estipulada no serán analizadas. Serán rechazadas además las ofertas que no se encuentren firmadas.

8) REQUISITOS FORMALES

Los oferentes deberán estar inscriptos en el RUPE (en “ingreso” para ofertar y “activos” para ser adjudicatarios).

Deberán constituir un domicilio electrónico el cual se entenderá válido para realizar todas las notificaciones relativas al llamado, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 23 de la Ley 20446: *“La notificación de los actos administrativos dictados por las Administraciones Públicas Estatales en el marco de los procedimientos de contratación pública deberá realizarse a través del correo electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) a tal efecto o mediante los sistemas electrónicos administrados por la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE). Transcurridos tres días hábiles desde el envío por dicho medio del acto administrativo sin que se haya registrado constancia de rechazo o error en la entrega, la notificación se tendrá por efectuada.”*

9) RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El plazo de recepción de las ofertas vence a la hora 12:00 del día 09 de octubre de 2026, efectuándose la apertura de las mismas a partir de esa hora en la Unidad de Licitaciones, pudiendo los oferentes estar presentes.

10) ADJUDICACIÓN

Podrán realizarse adjudicaciones parciales y dividir la adjudicación, siempre que la IDR lo considere conveniente.

La IDR adjudicará al oferente que cotice el menor precio global (que surja de la sumatoria de todos los ítems). En caso de empate de precios se adjudicará al oferente que tenga buenos antecedentes con la IDR, y si el empate subsiste se dará preferencia a empresas locales. Cuando se considere pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de Mejora de Ofertas o Negociación, de acuerdo a lo previsto por el TOCAF.

El monto total a adjudicar será hasta el tope vigente del concurso de precios, el cual asciende a la suma de \$ 1.371.000

11) FORMA DE PAGO y AJUSTE DE PRECIOS

Los pagos se harán mediante facturación mensual por servicios realizados, para lo cual se deberá adjuntar para los pagos la planilla correspondiente.

Se trata de un arrendamiento de obra donde se abona por cada tarea realizada con los materiales incluidos.

Los pagos se realizarán en pesos uruguayos, previo a la presentación de la factura y siempre y cuando dicha factura cumpla con todos los requisitos formales exigidos por la Dirección General de Hacienda y sea presentada la misma por la Dirección General correspondiente, con la documentación exigida a tales efectos, debiendo estar al día la Empresa adjudicataria con B.P.S y D.G.I y cumplir con todas normas legales en materia laboral y fiscal.

La única fórmula de ajuste que regirá para las variaciones de precio de las ofertas cotizadas, será la variación trimestral del IPC, tomándose como índice para el reajuste el publicado al momento de la apertura de ofertas. A los efectos de la liquidación de los ajustes de precios, el adjudicatario deberá presentar una nota solicitando la aprobación del ajuste de precios correspondiente a cada factura, conforme a los plazos indicados en el presente pliego.

12) DE LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Se entiende por incumplimiento que el servicio no cumpla con las especificaciones detalladas en todos sus términos, o que el mismo no sea cumplido en tiempo y forma.

Sanciones por incumplimientos: a) Incumplimientos derivados de que el servicio no reúna las condiciones de lo ofertado, o la falta de cumplimiento dentro de los plazos contenidos, lo que hará que el adjudicatario sea penado con una multa equivalente a un porcentaje no inferior al 10% del monto incumplido o global de la contratación, a criterio de la Intendencia de acuerdo al grado de incumplimiento y del perjuicio sufrido, b) Las multas impuestas serán descontadas de los pagos pendientes o abonadas en la Intendencia, dentro del plazo de los 10 días hábiles a partir de la notificación de la Resolución respectiva. c) Las multas que se impongan por incumplimiento, serán sin perjuicio de las comunicaciones a efectuarse para proceder a la suspensión o eliminación del adjudicatario del RUPE y de las sanciones que pudiera aplicar la Administración.

13) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa deberá contar con seguro de accidentes de trabajo de todos los empleados que realicen la tarea, así como será la única responsable de los salarios y demás rubros de los mismos. La IDR no se responsabiliza por los daños que pueda sufrir, así como no será responsable de los daños que pueda realizar a los bienes públicos o a terceros.

El contratista deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes respetando los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, según las normas vigentes. El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado, identificable y dotado con los elementos de seguridad exigidos legalmente.

La Administración podrá exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Si la contratante, considera que el contratista ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. La Administración podrá retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

La contratación no generará dependencia laboral entre el contratista y la contratante, situación que exime a la contratante de cualquier responsabilidad presente y futura con relación al pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás que genera la relación laboral entre el contratista y el personal que él contrate para realizar los servicios, incluyendo la vigilancia de los materiales y del servicio en sí. De presentarse alguna reclamación de carácter laboral, la Empresa contratista saldrá al saneamiento y responderá por la totalidad de la reclamación frente a la IDR, sin perjuicio de la aplicación de la ley de Tercerizaciones N° 18.098, modificativas y concordantes. En caso de la Administración, ser llamada a responsabilidad por el servicio licitado, en cumplimiento de la citadas Leyes de Tercerizaciones y sus modificativas, aquélla queda facultada para repetir contra el adjudicatario lo que hubiere pago por tal concepto. La Administración tiene la potestad de retener los pagos debidos en

virtud del presente contrato, hasta la suma que deba el Adjudicatario por los créditos laborales y/o previsionales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, de conformidad con las citadas.

14) CESION DE CONTRATO: Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del adjudicatario y con el consentimiento de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento. También se requerirá la autorización de la Administración para sub-contratar total o parcialmente. Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del servicio.

15) Las ampliaciones del referido contrato se registrarán por el artículo 74 del TOCAF.